



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



Convenio nº 1035-01/21

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA).

A fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, xxxxxxxxxxxx, Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en virtud de las atribuciones conferidas de acuerdo con el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 25 de junio de 2.019, con domicilio en C/ Bernardo López, s/n de Jaén, con CIF P-2300019C. (En adelante PATRONATO MUNICIPAL).

De otra parte, xxxxxxxxxxxx, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía , conforme a las facultades que ostenta por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, con domicilio en C/ José Gálvez, 1. Isla de la Cartuja, con CIF Q- 4191001 (En adelante RTVA).

Actuando en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de RTVA con fecha de 21 de diciembre de 2021, y a tal efecto,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que entre las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Jaén previstas por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se encuentra la de promoción de la cultura y equipamientos culturales, apartado h) del art. 25.2). que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén gestiona de forma directa a través de su Organismo Autónomo, el PATRONATO MUNICIPAL que entre sus fines según el art 4 de sus Estatutos recogen:

- 1) Fomentar las actividades culturales en la Ciudad de Jaén.
- 2) Contribuir a elevar el nivel cultural de la población de Jaén.
- 3) Conservar y estimular los valores culturales de la Ciudad de Jaén.
- 4) Fomentar la prestación de servicios de carácter cultural con un plan unitario y polivalente, con independencia de la edad, sexo, condición física y psíquica y condición social de los usuarios.
- 5) Coordinar los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo de las actividades culturales municipales.
- 6) Planificar las actividades culturales a realizar en el Municipio.
- 7) Colaborar con las distintas Asociaciones Culturales y Entes Públicos en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.
- 8) Programación, organización, gestión y fomento de las Ferias y Fiestas que se celebren en la ciudad de Jaén de competencia municipal.

SEGUNDO.- La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a RTVA y a su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV) como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal y como previene el Estatuto, todo ello como base para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y en virtud de dicha Ley, la RTVA tiene como objetivo favorecer la educación, la difusión intelectual y artística y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de los andaluces para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

Igualmente, en la vigente Carta de Servicio Público de la RTVA se establecen ya en el artículo 2 del Título I Disposiciones Generales, las prioridades de actuación de dicha empresa para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de los objetivos generales derivados del cumplimiento de los principios y de la función y misión de servicio público audiovisual establecido en el artículo 4 de la ley 18/2007.

Asimismo en el artículo 7 "Servicio público socialmente comprometido" de la Carta de Servicio Público de la RTVA se expresa, entre otras cuestiones: "Conforme a las concreciones que se establezcan en Contrato-Programa, se producirán contenidos y servicios en atención y consideración constante al patrimonio de Andalucía en su dimensión cultural, social, histórica, medioambiental, tradicional y antropológica".

En el Artículo 8 "Acercamiento permanente a la sociedad andaluza" la misma Carta de Servicio Público incide en que "los programas, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur tendrán una consideración permanente en relación a la atención sobre la diversidad de municipios de cada provincia andaluza, reflejando su realidad y actualidad".

Por otra parte, el artículo 17 "Atención a la infancia y la Juventud" de la Carta de Servicio Público de la RTVA indica que "los medios de Canal Sur desarrollarán la planificación de programaciones, contenidos y servicios para los públicos infantil y juvenil, basadas en elementos comunicacionales y participativos que permitan y fomenten su realización personal y social, teniendo en cuenta las necesidades y preferencias expresas en esos segmentos de población".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



A tener en cuenta también el desarrollo del artículo 21 de la misma Carta de Servicio Público que detalla acciones para el fortalecimiento de las marcas de los medios de Canal Sur entre las que podemos establecer el programa que se indica en el siguiente punto Tercero.

TERCERO.- RTVA, a través de su sociedad filial CSRTV, viene produciendo y emitiendo una serie de programas infantiles para televisión bajo la denominación genérica de "LA BANDA".

RTVA, a través de su sociedad filial CSRTV, viene produciendo y emitiendo una serie de programas infantiles para televisión bajo la denominación genérica de "LA BANDA".

LA BANDA es el programa contenedor de la producción propia y ajena orientada a los niños y niñas que emite los fines de semana en Andalucía Televisión y a la carta en la WEB de Canal Sur. Además, el programa se ofrece 100% accesible mediante subtítulos durante su emisión. Es un programa basado en el entretenimiento y la educación, en el que se desarrollan distintas secciones en las que se llevan a cabo recomendaciones para el respeto por la naturaleza y el medioambiente, el fomento de la lectura, de los hábitos saludables y la educación emocional. Se muestran los valores propios de nuestra sociedad de manera atractiva e interesante para ellos, y en el que cada semana, los niños y niñas de diferentes centros educativos de toda Andalucía, se convierten en los protagonistas absolutos de la sección "La Banda en tu cole". Una sección que contribuye activamente al desarrollo de la alfabetización audiovisual en la infancia y que se visibiliza en el canal temático de la página WEB de Canal Sur "La Banda". Un espacio, en definitiva, que entretiene y educa a través de televisión e internet (WEB, RRSS) en los valores fundamentales de la infancia, y que es reconocido positivamente por padres, educadores y varias generaciones de andaluces lo que lo convierte en un espacio de televisión de confianza con entretenimiento de calidad, divulgación de valores y en un punto de encuentro para los propios educadores.

LA BANDA contempla la participación activa de los niños y niñas en el programa como un valor intrínseco del mismo. La participación de los niños en LA BANDA se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



canaliza a través tanto de la sección "La Banda en Tu Cole" como del CLUB DE LA BANDA del programa al que pueden pertenecer todos los niños y niñas menores de 14 años que lo deseen; actualmente el club cuenta con más de 130.000 socios activos en Andalucía.

CUARTO.- Que el PATRONATO MUNICIPAL desarrolla actividades culturales y festivas que promueven la Navidad y los Reyes Magos en Jaén. La Cabalgata de Reyes Magos es la fiesta de carácter eminentemente social y cultural que tiene lugar el 5 de enero por las calles de Jaén. El desarrollo de la Cabalgata, con independencia del desfile, además contiene el acto social de la Recepción de los Reyes Magos. Estos eventos tienen una importante repercusión social en los diferentes medios de la ciudad, y es por el interés público de estas actividades, RTVA, a través de su sociedad filial CSRTV, al igual que en años anteriores tiene previsto difundir la Cabalgata de los Reyes Magos y su acto social para darle la relevancia que se le considera. Todo lo expuesto anteriormente, supone un apoyo del PATRONATO MUNICIPAL y de RTVA a esta actividad, tan esperada por todos.

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el PATRONATO MUNICIPAL y la RTVA a través de su sociedad filial CSRTV, para la difusión de la Cabalgata de Reyes Magos de la Ciudad de Jaén y los eventos asociados a la misma.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) El PATRONATO MUNICIPAL se compromete a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



- Dedicar una carroza de las que formarán parte de la Cabalgata a CSRTV y a su marca infantil "La Banda", insertando en el vehículo de arrastre asignado a CSRTV el material impreso de CSRTV y/o el logotipo de CSRTV y de La Banda en la forma y el modo que RTVA le indique.
- Permitir que los equipos de cobertura de CSRTV puedan formar parte de la comitiva de los Reyes Magos con la finalidad de poder realizar conexiones en directo o grabaciones desde la misma.

B) RTVA se compromete a:

- Promover y difundir la Cabalgata de Reyes y actos asociados organizados por el PATRONATO MUNICIPAL en sus programas de radio, televisión e internet afines al público infantil y juvenil de manera continuada.
- Autorizar el uso de la imagen y/o el logotipo de Canal Sur Radio y Televisión y de su espacio infantil "La Banda" para que el PATRONATO MUNICIPAL les dedique una carroza.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus obligaciones y compromisos; por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes dará lugar, si no se opta directamente por la resolución del convenio, a un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un plazo de 15 días, con las obligaciones o compromisos que le correspondan.

Si transcurrido el plazo persiste el incumplimiento, la parte que lo instó, notificará a la parte incumplidora la resolución del convenio, sin derecho de ninguna de las partes a reclamar indemnización de daños y perjuicios por la otra parte. La vigencia del convenio en cuanto a las operaciones formalizadas se mantendrá según los términos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de fuerza mayor, ninguna de las partes estará obligada al cumplimiento de sus respectivos compromisos. Se entenderá causa de fuerza mayor, la concurrencia de una situación igual o similar a la padecida con el COVID-19.

QUINTA.- PLAZO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y se resolverá al finalizar la Cabalgata, el acto asociado y compromisos objeto del mismo.

Por acuerdo expreso de ambas partes podrá prorrogarse, mediante la firma del correspondiente documento donde figurarán los nuevos acuerdos adoptados y previa autorización del Consejo de Administración de la RTVA.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2.- Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los firmantes, deberán respetar la normativa nacional y europea en materia de protección de datos. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos.

NOVENA.- USO DE LOGOTIPOS

La utilización de distintivos y marcas que formen parte de los derechos de propiedad intelectual e industrial de titularidad del PATRONATO MUNICIPAL podrá realizarse en el ámbito de la difusión objeto del presente Convenio. RTVA se compromete a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen del PATRONATO MUNICIPAL. Cualquier otro uso que no esté estrictamente relacionado con el objeto del presente Convenio, requerirá autorización por parte del órgano competente.

Las mencionadas facultades terminarán en la fecha de finalización del convenio.

El PATRONATO MUNICIPAL podrá usar las marcas o logotipos que RTVA le indique en cada momento, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. Dicha autorización tendrá en todo caso carácter no exclusivo e intransferible, comprometiéndose el PATRONATO MUNICIPAL a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen de RTVA.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



UNDÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que

pudieran plantarse respecto al mismo, se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros, uno en representación de RTVA y uno en representación del PATRONATO MUNICIPAL.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite alguna de las partes.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto del presente convenio de colaboración no está comprendido en ninguno de los contratos administrativos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por tanto, debe entenderse excluido de la legislación de contratación pública, conforme dispone el apartado 2 del artículo 6 del citado texto legal.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone su artículo 4.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio, a fecha indicada al inicio.

PATRONATO MUNICIPAL

RTVA

Presidente del Patronato

Director General RTVA